



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

BOLETIN INFORMATIVO

**CIRCULARES
Y
PUBLICACIONES DEL**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

**MAS RELEVANTES DEL DIA
20/12/2021**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

TIPO DE CAMBIO.



Tipo de cambio para el día **20 de Diciembre de 2021** es de **\$20.9238** M.N. (Veinte pesos con nueve mil doscientos treinta y ocho diezmilésimos en moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



RESOLUCIÓN ANTICIPADA: 1RA VERSIÓN DE LA DECIMA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS RGCE PARA 2020.

Hacemos de su conocimiento, que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) dio a conocer a través de su pagina de internet con fecha del 16/12/2021, la Resolución citada al rubro, misma que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF, y su contenido surtirá efectos en la fecha en la que fue publicada en la pagina del SAT, en términos de lo dispuesto en la regla 1.1.2. A continuación, detallamos lo más relevante:

Reglas Generales de Comercio Exterior

Autorización para el despacho en lugar distinto al autorizado (Regla 2.4.1.)

Se modifica la presente regla dentro de sus requisitos que deben cumplir para quedar de la siguiente manera:

En el caso de las mercancías de la fracción I, inciso a) (hidrocarburos y productos petrolíferos) a que se refiere la citada regla, no se podrá efectuar el trasvase directo a pipas o autotanques, únicamente se deberá hacer por medio de ductos o para almacenamiento. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable tratándose de operaciones de entrada y salida del territorio nacional de las referidas mercancías por cuestiones de seguridad nacional.

Documentos y enlace para consulta

Documentos.

1a+Ver.+Anticipada+de+la+Décima+Resolución+de+Modificaciones+a+las+Reglas+Generales+de+Comercio+Exterior+2020.pdf q

Enlace. <https://www.sat.gob.mx/normatividad/74235/versiones-anticipadas-de-las-rgce>



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

ANTEPROYECTO CONAMER: NUEVA VERSIÓN DEL ACUERDO QUE PREVÉ MODIFICAR LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS TÓXICOS Y CONTAMINANTES EN LOS BIENES DE ORIGEN ANIMAL, RECURSOS ACUÍCOLAS Y PESQUEROS Y RESIDUOS PLAGUICIDAS EN VEGETALES

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) ha dado a conocer la nueva versión del Anteproyecto CONAMER Acuerdo por el que se establecen los criterios para determinar los límites máximos de residuos tóxicos y contaminantes, de funcionamiento de métodos analíticos, el programa nacional de control y monitoreo de residuos tóxicos en los bienes de origen animal, recursos acuícolas y pesqueros, programa de monitoreo de residuos tóxicos en animales y el programa nacional de monitoreo de residuos de plaguicidas en vegetales, así como el módulo de consulta, los cuales se encuentran regulados por la SADER, con número de expediente 12/0063/010921:

Modificaciones adicionales:

En esta nueva versión se adicionará como sujeto obligado a la observancia de lo dispuesto en el Acuerdo de referencia, a las instalaciones que realicen actividades dirigidas a la producción de Vegetales o Productos o Subproductos Vegetales regulados.

Se precisará que la SADER mediante el SENASICA pondrá a disposición de la autoridad y los interesados el Módulo para límites máximos de residuos tóxicos y contaminantes, funcionamiento de métodos analíticos, el programa nacional de control y monitoreo de residuos tóxicos en los bienes de origen animal, recursos acuícolas y pesqueros, y programa de monitoreo de residuos tóxicos en animales que serán la base para garantizar la detección oportuna de residuos tóxicos y contaminantes, que se encontrará en la página electrónica del SENASICA www.senasica.gob.mx; garantizando la inocuidad de las mercancías reguladas, recursos acuícolas y pesqueros.

Se reitera que entre los sujetos obligación al cumplimiento del presente Acuerdo figuran quienes pretendan importar al país vegetales, animales, bienes de origen animal, recursos acuícolas y pesqueros.

Las dudas, comentarios y problemáticas relacionadas con el presente Anteproyecto podrán ser remitidos a la Dirección Operativa, a través del correo electrónico: lucy.castillo@caaarem.mx La primera versión del presente Anteproyecto es consultable en la circular CAAAREM No. G-0375/2021



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL MONTO EXTRAORDINARIO DEL CUPO PARA EXPORTAR AZÚCAR A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE OCTUBRE DE 2021 Y EL 31 DE MARZO DE 2022, POR 150,000 TONELADAS CORTAS VALOR CRUDO DE AZÚCAR (TCVC).

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía (SE) publicó en el D.O.F. con fecha de 17/12/2021, el Aviso citado al rubro, el cual detallamos a continuación. Se publica el monto del cupo total para exportar a los Estados Unidos de América azúcar originaria de México, que derive de la caña de azúcar o de remolacha, en el periodo del 01 de octubre de 2021 al 31 de marzo de 2022. Lo anterior de conformidad con el punto 14 del Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo de exportación de azúcar publicado en el D.O.F. 05/10/2017

Monto	Unidad de medida
136,077.719	Toneladas métrica valor crudo.